

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00356 00

Interlocutorio: 1112

Conforme al artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. se considera notificadas por conducta concluyente a las ejecutadas Lucy Inés Cortes Sánchez y Luz Fanny Arenas Cortes, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por otra parte, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de enero de 2024 conforme al artículo 161, numeral 2º del C.G.P.

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite, es decir se correrá traslado a las ejecutadas para pagar o excepcionar.

Finalmente, obre en autos y en conocimiento de las partes el oficio No. 1394 del 24 de octubre de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, proferido dentro del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2022-395, en el cual informan que el embargo de remanentes solicitado surtió efectos legales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 197
Fecha de notificación por estado 27/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 226194cfcdd37c2a6addf496fc1abfac7b7566c3f8ba60f95529e3678e895ae2

Documento generado en 24/11/2023 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>